



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 143-2018-CNM

Lima, 10 de abril de 2018

VISTO:

El escrito presentado el 28 de marzo de 2018 por el señor Armando Néstor Velásquez Orbezo, Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, mediante el cual solicita exclusión de la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM; y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, se nombró al señor Armando Néstor Velásquez Orbezo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima, cargo en el que fue ratificado mediante Resolución N° 233-2011-PCNM de 13 de abril de 2011. Posteriormente, en el marco de la Convocatoria N° 006-2016-SN/CNM, el citado magistrado fue nombrado como Fiscal Adjunto Superior en el Distrito Fiscal del Callao, cargo en el que, a la fecha, no ha prestado juramento ante su institución.

Segundo.- Mediante Acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM, dentro de la cual se consideró al magistrado Armando Néstor Velásquez Orbezo en su condición de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, al haber transcurrido el plazo previsto en la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales.

Tercero.- Por escrito presentado el 28 de marzo de 2018, el magistrado Velásquez Orbezo solicitó ser excluido de la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM, por haber sido nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Superior del Distrito Fiscal del Callao, mediante Resolución N° 091-2018-CNM de 14 de marzo de 2018.

Cuarto.- Sobre el particular, es preciso tener en consideración que a la fecha, el magistrado Velásquez Orbezo no ha prestado juramento en el nuevo cargo de Fiscal Adjunto Superior en el Distrito Fiscal del Callao, y, en el marco de la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM, su entrevista personal dentro del procedimiento de evaluación integral y ratificación en el que se encuentra comprendido ha sido programada para el 19 de julio de 2018.

Quinto.- El numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, establece que los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público están sujetos al procedimiento de evaluación integral y ratificación cada siete años.

El artículo 96° de la Ley N° 30483 – Ley de la Carrera Fiscal, en lo concerniente a la evaluación de los fiscales en nuevo cargo, establece que en el supuesto de que un fiscal acceda por concurso público o ascenso al nivel inmediato superior, el cómputo para su correspondiente procedimiento de evaluación integral y ratificación, se inicia a partir del acceso al nuevo cargo.

El artículo 5° de la Ley N° 30483 – Ley de la Carrera Fiscal, dispone que el ingreso a la carrera fiscal culmina con el nombramiento y la juramentación del cargo en esa misma institución.



N° 143-2018-CNM

Sexto.- Respecto del caso materia de análisis, teniendo en cuenta los supuestos previstos en los artículos 5° y 96° de la Ley N° 30483 – Ley de la Carrera Fiscal, asociados al nombramiento o ascenso en el cargo inmediato superior, se advierte que el magistrado Velásquez Orbezo no ha prestado juramento en el nuevo cargo; y, considerando que en el marco de la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM se ha programado su entrevista personal para el 19 de julio de 2018, corresponde suspender el procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente, hasta que preste juramento ante su institución, y efectuado que sea dicho acto, se proceda con el archivamiento respectivo.

Por lo que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión de 10 de abril de 2018, por unanimidad de los Consejeros intervinientes; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Suspender el procedimiento de evaluación integral y ratificación del señor Armando Néstor Velásquez Orbezo, comprendido en la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN-CNM, por haber ascendido en el cargo inmediato superior de Fiscal Adjunto Superior en el Distrito Fiscal del Callao, hasta que preste juramento ante su institución, y efectuado que sea dicho acto, archívese el procedimiento como corresponde.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ORLANDO VELASQUEZ BENITES
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura